

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Junio).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Núm. 1.763

PRIMERA ENSEÑANZA

TEMAS aprobados por la Junta Central de Primera enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas.

I

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso, ¿que medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

VI

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

VII

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indíquense los medios más acertados para mejorarla.

IX

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

XI

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

XII

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV

Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.

I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos

VIII

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuáles se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

XIV

Copiar el horario del presente curso,

razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

XV

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

XVI

Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

XVII

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

XX

Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesoras de Escuelas Normales.

I

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico-decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería ó Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

III

Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

IV

Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y el Estado.—Índice de las obras que se consideran más útiles.

V

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

VI

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

VII

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus expe-

riencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

VIII

Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

IX

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

X

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

XIII

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

XV

¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

XIX

Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

XX

Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

XXIII

Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

XXIV

Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.

XXVI

La educación del carácter nacional.—Su importancia.

XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

XXXI

Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

XXXII

Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

XXXIII

La adaptación como ley pedagógica.

XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

XXXIX

El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(«Gaceta» del día 2 de Junio de 1909.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.779

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Juan Hurtado Orellana, desaparecido de Málaga el 5 del actual.

Filiación

De diez y siete años de edad, alto, moreno, señales de viruelas, con una cicatriz detrás de la oreja derecha; viste pantalón y blusa oscuros, alpargatas y gorra,

y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición para yo hacerlo á su madre Teresa Orellana Avilés, que le reclama.

Córdoba 9 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 1.778

CONSUMOS

Al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Con fecha 19 del mes de Febrero último se interesó de varios Alcaldes de Ayuntamientos de esta provincia que remitiesen, en el término de seis días, una certificación del acta de una sesión que se les ordenaba celebraran para dar cuenta á los señores Concejales de los cargos que se les formulan por la falta de ingresos en el Tesoro por el impuesto de consumos en el cuarto trimestre del año próximo pasado, y sin embargo, á pesar del tiempo transcurrido, todavía no ha enviado el expresado documento el Alcalde de Adamuz, no obstante haber recibido la orden correspondiente, según consta en estas oficinas, por lo cual he acordado que se comine al mismo con la imposición de una multa en la cuantía máxima que establece la ley Municipal, si en el plazo de tres días no realiza el servicio reclamado, sin perjuicio de apercibirle, al propio tiempo, con pasar el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia correspondiente, por desobediencia, si no lo evacua en el período que se le señala.

Córdoba 7 de Junio de 1909.—El Delegado de Hacienda: P. S., J. M. de Valdivia.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.776

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial.

D. Luis Herrera, Puente Genil, 82'53 pesetas.

Multa (tabaco)

D. Juan Pastor, Córdoba, 22 pesetas.
Córdoba 7 de Junio de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1909.—Itinerario núm. 8

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que a continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
Del 15 al 22 de Junio actual y siguientes.									
6569	Olimpia	Hierro	D. Antonio Carreño	No tiene	Demarcación	Dehesa de Fuen Real	Almodóvar del Río	El Tesoro, núm. 6.460	D. Antonio Carreño
6578	2.ª Providencia	Idem	Antonio Natera Junquera	Idem	Idem	Idem y Peña del Aguila	Idem	Ampliación a Sta. Catalina, núm. 5.726	Eusebio Linde Navas
6573	Recompensa	Idem	Manuel Castroverde G.ª	Idem	Idem	Dehesa de la Jara	Pozoblanco	Californía, núm. 5.879	Sociedad San Julián
6575	Demasia a San Juan	Cobre	Juan T. de Gandarias	D. José Vázquez de la Plaza	Reconocimiento y demarcación	Idem id.	Idem	San Juan, núm. 6.201	D. Juan T. de Gandarias
6572	Demasia a San Rafael	Hulla	Rafael Molina Torres	No tiene	Idem id.	Dehesa de Doña Urraca	Espiel	Romana, núm. 5.480	El mismo
								Cartaginesa, núm. 5.624	El mismo
								El Porvenir, núm. 5.880	D. Carlos Lacave
								Feliz Encuentro, núm. 74	Sdad. M. y M. de Peñarroya
								Los Contrabandistas, núm. 46	La misma
								San Rafael, núm. 5.341	D. Rafael Molina Torres
								El Profeta, núm. 5.393	D. Antonio Ramos Portera

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de su concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 1.750

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 1.758

Don Antonio Rueda Cara, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de todos los individuos sujetos á la prestación personal para la construcción de caminos vecinales con arreglo á los artículos 14 y 15 de la ley del 30 de Julio de 1904.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 1.º de Junio de 1909.—Antonio Rueda.

Núm. 1.758

Hago saber: que formado el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza rústica, como igualmente el de la urbana de este término municipal, y que han de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 1.º de Junio de 1909.—Antonio Rueda.

GUADALCAZAR

Núm. 1.759

Don José Reyes Torrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el 15 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en borrador, el apéndice del Registro Fiscal de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1910.

Guadalcazar 1.º de Junio de 1909.—José Reyes.

DOS TORRES

Núm. 1.767

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos á la prestación personal para la construcción de caminos vecinales, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de un mes, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y deducir las reclamaciones que crean pertinentes, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Julio de 1904 y Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Dos Torres 4 de Junio de 1909.—Juan Castro.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.768

Para dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1910 y tengan que acreditar la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, solicitarán de esta Alcaldía, dentro del presente mes, la instrucción del oportuno expediente, á fin de que pueda tramitarse en el plazo que para ello señala la Real orden de 27 de Julio de 1903.

Villanueva del Rey 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Rafael Molina.

PEDRO ABAD

Núm. 1.769

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Pedro Abad á 29 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano Pérez Vacas.—P. S. M., El Secretario, Melchor de Castro.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.770

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillatamiento de la riqueza rústica y urbana, formado para servir de base al repartimiento de la contribución que ha de regir durante el año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Villanueva de Córdoba á 3 de Junio de 1909.—Antonio Félix Herrero.

CORDOBA

Núm. 1.771

Encontrada sin dueño conocido una yegua en terrenos del cortijo denominado Haza de Alcántara, de este término municipal, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 8 de Junio de 1909.—A. Pineda.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.775

Don José Fernández Riego, Alcalde presidente de esta ciudad.

Hago saber: que rendidas por los cuentadantes y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año 1908, quedan expuestas por término de quince días, en esta Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Palma del Río 8 de Junio de 1909.—José Fernández.

PUENTE GENIL

Núm. 1.772

Don Engenio Cano Acedo, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la venta en pública subasta de la casa-panera de este Pósito municipal, situada en la calle Contra almirante Delgado Parejo, antes Ancha número 17, que ocupa una extensión superficial de seiscientos metros veintitán centímetros cuadrados y compuesto de un cuerpo construido sobre una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, formando un cuadrilátero perfecto de catorce metros cuarenta y cinco centímetros de ancho por treinta y dos metros diez centímetros largo y de una accesoria irregular con colgadizo y patio que miden ciento treinta y seis metros treinta y siete centímetros cuadrados estando su fachada á Oriente que mide veinte metros treinta y cinco centímetros y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Quintero Labrador, por la izquierda con otra de don Francisco Jurado Cansino, y por la espalda con traspatios de don Joaquín García Hidalgo, no teniendo más que un piso dividido en tres naves paralelas y separadas por dos órdenes de arcos, en cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Delegado Regio del ramo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16

de Mayo próximo anterior, ha acordado que el expresado acto tenga lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece del día en que haga treinta á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de la Junta respectiva compuesta de las personas que se mencionan en el número 1.º de la circular de 13 de Septiembre de 1907 y presidida por el Alcalde, caso de no nombrarse un subdelegado especial al efecto, estando inscrito citado bien inmueble á nombre del Establecimiento á virtud de certificación posesoria con fecha 28 de Mayo último, en el libro 262 de este Ayuntamiento, folio 20, finca número 10.563, inscripción 1.ª, libre de toda carga y gravamen.

La subasta se verificará por pujas á la llana, pudiendo hacerse posturas durante el espacio de citada hora y terminada ésta se adjudicará el remate provisionalmente al autor de la mejor proposición.

El tipo para la subasta será de 14.910 pesetas, en cuyo valor ha sido apreciada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores al Establecimientos que se encuentren en descubierto. Todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España; terminado el remate serán devueltos todos los depósitos constituidos excepto el correspondiente al rematante, el cual estará obligado á elevar en el acto de la adjudicación el importe de su depósito hasta completar el diez por ciento de la suma en que haya efectuado el remate y el resto de la misma hasta el completo pago en cuatro años y cinco plazos iguales, satisfaciendo el primero en el término de diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, otorgándose la correspondiente escritura pública de venta á los quince días de la misma.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que se ocasionen para la venta como el reintegro del expediente, inserción de anuncios, derechos de peritos, otorgamiento de escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad y los que ha de satisfacer el Establecimiento del Pósito para obtener los títulos supletorios, que obran en el expediente, por carecer de títulos de propiedad de la expresada casa-panera.

Si dejase de cumplirse por el rematante cualquiera de los requisitos expresados, quedará á favor de los fondos del Establecimiento el importe del depósito que hubiese sido constituido, quedando nula la adjudicación hecha á su favor que se considerará como provisional hasta tanto que sea otorgada la correspondiente escritura.

Puente Genil 8 de Junio de 1909.—Eugenio Cano.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.777

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente, á las nueve:

Acete mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Láctómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Junio de 1909.—El Administrador, Juan Montañana.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.773

Don Germán Vigar Perea, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma, por estar el propietario en uso de licencia.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fué condenado por la Audiencia provincial de Córdoba Norberto Rafael Cuadrado Molera, vecino de Belalcázar, en causa seguida contra el mismo y otros por robo y homicidio, se saca á pública subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de su aprecio, las fincas embargadas á dicho procesado, que son las siguientes:

Una casa en la calle Padre Torrero, antes Traviesa, de Belalcázar, señalada con el número veinte y dos, con una extensión superficial de doscientos sesenta metros ochenta y seis centímetros, que linda por la derecha entrando con otra de Fernando Moreno Díaz, hoy sus herederos; izquierda con otra de Manuel Cid López, y por la espalda con corral de la casa número tres, de los herederos de Luciano Hidalgo Mogollón, en la calle Calderón de la Barca, la cual ha sido apreciada en mil doscientas setenta pesetas.

Una haza ó suerte de tierra en la dehesa de Cubillana, Docenario del Estanquillo, número diez y seis, término de Belalcázar, de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con camino de los Lagares; Sur con Docenario de Conejeras Trabesadas; Este con terreno de don Gabriel Murillo Delgado, y Oeste con terreno de Manuel Torrero y Enrique Calderón; habiendo sido apreciada en quinientas cincuenta pesetas.

Y otra haza ó suerte de tierra en la dehesa de Pedroche, Docenario Higuera Alta, trozo primero, número once, en el mismo término que la anterior, de cabida de dos fanegas y tres celemines y medio, equivalentes á una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Norte con la haza número doce; al Sur con la número diez; Este con el Docenario Higuera Baja, y Oeste con la cuerda del Docenario de los Almajanos, la cual ha sido apreciada en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Belalcázar el día cinco del próximo mes de Julio, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

3.ª No existen títulos de propiedad.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Germán Vigar Perea.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

LORA DEL RIO

Núm. 1.762

Requisitoria.

Nombre y apellidos del procesado: Portichuelo Almenara Juan; no consta el nombre de los padres. Naturaleza, estado, profesión ú oficio: casado, se ignoran las demás circunstancias. Edad, señas personales y especiales: se ignoran. Último domicilio: Hornachuelos, provincia de Córdoba. Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: estafa, ante este Juzgado, plazo de diez días.

Lora del Río siete de Junio de mil novecientos nueve.—Joaquín González Marín.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

LUCENA

Núm. 1.774

Don Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca del burro que después se reseñará, robado el día treinta de Mayo anterior á Francisco Ruiz Gómez, vecino de Puente Genil, del sitio denominado Pechos de los Ulagares y olivares de los Canónigos, en este término, por un individuo descono-

cido de las señas que también se expresarán, y en el caso de ser habidos, tanto el semoviente como el individuo en cuestión, se ocupe aquel y detenga este, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Dado en Lucena á tres de Junio de mil novecientos nueve.—Jesús González.—El actuario, Pedro Romero.

Señas del semoviente.

Un burro rucio claro, cañilabado, de seis años, en la cadera derecha una señal de haberle puesto un sedal, rabo pelado muy fino, un ahogadero con dos manillas y un cuerno de venado.

Idem del individuo.

Como de veinte y cuatro años, de mediana estatura, grueso, un lunar de bello negro en la mejilla izquierda, del tamaño de una peseta.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.781

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Román José Moreno y Silvestre, natural de Belalcázar, de veinte y seis años de edad, hijo de Lorenzo y de María Josefa, bajo, grueso, algo chato, cara ancha, sin domicilio fijo, conocido por el apodo de Pernales; y Pedro Montoya Lara, hijo de Manuel y de Manuela, de diez y nueve años, natural de Villanueva de la Serena, sin domicilio fijo, de oficio alfarero; cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Junio de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargámenes y Cartas de pagos

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Fes de vida

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16